

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que la parte actora, a través del escrito que antecede, solicita que se requiera al Pagador del obligado DURÁN CHÁVEZ, para que proceda a efectuar los descuentos de su salario.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 27 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0630.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00238-00.-
(REQUIERE PAGADOR DEMANDADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós
(2022)

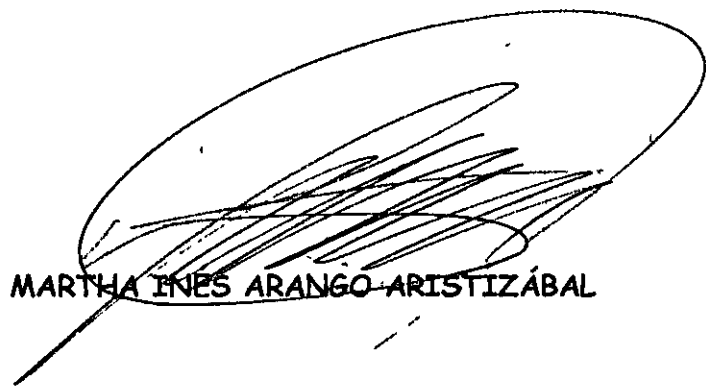
Atendible como lo es la solicitud que formula la Personera Judicial de la parte activa de esta "Ejecución", distinguida en el folio 43 de este cuaderno, se ordena REQUERIR, bajo apremios de Ley, al PAGADOR de la empresa "PASTELERÍA LUCERNA S.A.S.", con sede en Pereira (Rda.), con el fin que, a la mayor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través de la Misiva Nro. 979, adiada el 19 de abril de 2022, recepcionada en ésta el 27 del mismo mes y año, a las 5:11 p.m., vía correo electrónico; con la cual se le informó sobre el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, horas extras, bonificaciones habituales, sobresueldos, valor de trabajo en días de descanso obligatorio y porcentaje sobre ventas y comisiones, devengado por el encartado MARIO ANDRÉS DURÁN CHÁVEZ, en calidad de EMPLEADO adscrita a esa empresa; o, en su defecto, se sirva EXPLICAR el motivo por el cual no le ha suministrado cumplimiento a la orden antes impartida.

REITÉRESE al citado PAGADOR, que en caso de no acatar lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar; haciéndose necesario, igualmente, que proceda a efectivizar los descuentos descritos, desde el

mismo momento que se le enteró de ella; esto es, el 27 de abril del hogano, como se anotó renglones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO-ARISTIZÁBAL



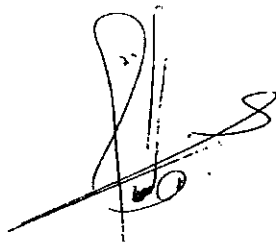
**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 115

**EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 630 DEL 27 DE JULIO DE 2022.**

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, JULIO 28 DE 2022



JAMES TÓRRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Gestora Judicial de la Cooperativa demandante, a través del escrito que antecede, peticiona que se requiera al Pagador del demandado LASPRILLA GORDILLO, para que proseda a efectuar los descuentos de su salario, ordenado con anterioridad

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 27 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0640.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00114-00.-
(REQUIERE PAGADOR DEMANDADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós

(2022)

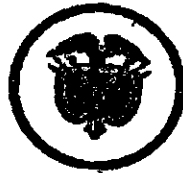
Atiéndase favorablemente la solicitud impetrada la Acudiente Judicial del extremo activo de esta "Ejecución", obrante en el folio 8 del cuaderno; por lo tanto, se ordena EHORTAR, bajo apremios de ley, al PAGADOR de la entidad "COLPENSIONES", con el propósito que, a la mayor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través del Oficio Nro. 1488, datado el 1 de junio de 2022, recepcionado en ésta el 2 de junio del hogano, a las 9:55 a.m., vía correo electrónico, asignándole el Radicado Nro. 2022_7258619; con la cual se le informó sobre el embargo y retención del 30% del salario, primas legales y demás ingresos, percibidos por el encartado ALBERTO LASPRILLA GORDILLO, en su condición de PENSIONADO de esa entidad o; en su defecto, se sirva EXPLICAR el motivo por el cual no le ha suministrado cumplimiento a la orden antes concedida.

REITÉRESE al citado PAGADOR, que en caso de no acatar lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARESTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 115
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 640 DEL 27 DE JULIO DE 2022.
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, JULIO 28 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

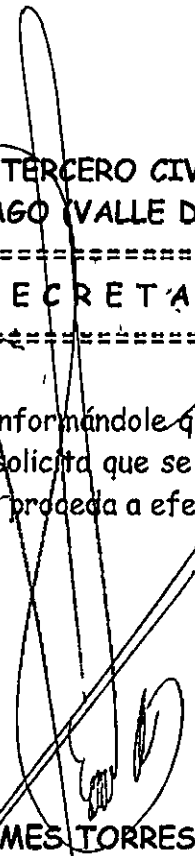
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Apoderada de la parte actora, a través del escrito que precede, solicita que se requiera al Pagador del codemandado MOSCOSO OTÁLVARO, para que proceda a efectuar los descuentos de su salario.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 27 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0639.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00425-00.-
(REQUIERE PAGADOR CODEMANDADO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Atendible como lo es la solicitud que formula la Mandataria Judicial del extremo activo de esta "Ejecución", adosada en el folio 20 del cuaderno, se ordena **REQUERIR**, bajo apremios de ley, al **PAGADOR** de la empresa "**SEGURIDAD ACIN LTDA.**", con el fin que, a la mayor brevedad posible, proceda a efectuar y consignar a órdenes de este Estrado Judicial los descuentos otrora ordenados a través del Oficio Nro. 1426, calendado el 25 de mayo de 2022, recepcionada en ésa el 2 de junio del hog año, a las 10:14 a.m., vía correo electrónico; con la cual se le informó sobre el **embargo y retención del 30% del salario, primas legales y demás ingresos**, percibidos por el encartado **JOHON FREDY MOSCOSO OTÁLVARO**, en calidad de **EMPLEADO** adscrito a esa compañía o; en su defecto, se sirva **EXPLICAR** el motivo por el cual no le ha suministrado cumplimiento a la orden antes impartida.

REITÉRESE al citado **PAGADOR**, que en caso de no acatar lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar; haciéndose necesario, igualmente, que proceda a efectivizar los descuentos descritos, desde el mismo momento que se le enteró de ella; esto es, el 2 de junio último, como se anotó renglones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 115

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 639 DEL 27 DE JULIO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, JULIO 28 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

